



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA

Santa Marta D.T.C.H., veintinueve (29) de enero del dos mil trece (2013)

Magistrada Ponente:
DRA. MARÍA VICTORIA QUIÑONES TRIANA

Expediente: 47-001-2333-001-2012-00083-00
Demandante: PETROCOMERCIAL S.A.
Demandado: DIAN
Medio de control: N Y R DEL DERECHO

SISTEMA DE ORALIDAD - Ley 1437 de 2011 -

En ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, la sociedad **PETROCOMERCIAL S.A.** por conducto de apoderado judicial interpone demanda contra la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN -**.

Una vez analizados su contenido y anexos, el Tribunal encuentra procedente admitirla en razón a que fueron satisfechos los presupuestos y requisitos que se requieren para su presentación en el marco de la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia de lo anterior, se **DISPONE**:

1.- Admítase la demanda bajo el medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho promovida mediante apoderado judicial por la sociedad **PETROCOMERCIAL S.A.** contra la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN -**.

2.-Notifíquese personalmente al señor Director General de la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN -**, conforme lo dispone el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P. Para el efecto, **envíese** por Secretaría copia virtual de la presente providencia y de la demanda.

3-Notifíquese personalmente al Agente del Ministerio Público, Procurador Delegado ante esta Corporación, conforme lo dispone el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P. Para el efecto, **envíese** por Secretaría copia virtual de la presente providencia y de la demanda.

Expediente:
Demandante:
Demandado:
Medio de control:

47-001-2333-001-2012-00083-00
PETROCOMERCIAL S.A.
DIAN
N Y R DEL DERECHO

4.-Notifíquese personalmente a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, conforme lo dispone el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P. Para el efecto, **envíese** por Secretaría copia virtual de la presente providencia y de la demanda.

5.- Notifíquese por estado a la parte demandante, como lo indica el artículo 201 del C.P.A.C.A.

6.- Póngase a disposición del notificado y de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en la Secretaría de esta Corporación, copia de la demanda y sus anexos.

7.-Remítase inmediatamente y a través del servicio postal autorizado, al notificado y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, copia física de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio de la demanda.

8.- En virtud del numeral 4 del artículo 171 del C.P.A.C.A, **estípulese** la suma de ochenta mil pesos (\$80.000,00) que deberá depositar el demandante para gastos ordinarios del proceso dentro del término de **cinco (5) días** siguientes a la notificación de esta providencia. Si existiere remanente a la finalización del proceso se devolverá al interesado.

Se advierte al actor que **de no acreditar el pago de la suma antes estipulada, se entenderá desistida la demanda en los términos del artículo 178 del C.P.A.C.A.**

9.-Otórguese el término de treinta (30) días, contados a partir del vencimiento del término contenido en el artículo 199 del C.P.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P. para que la parte demandada, el Ministerio Público, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y los sujetos que tengan interés directo en las resultas del proceso, contesten la demanda, propongan excepciones, soliciten pruebas, llamen en garantía y/o presenten demanda de reconvencción.

10.-Requírase a la parte demandada para que con la contestación de la demanda allegue al plenario, el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder, so pena de que el funcionario encargado se constituya en falta disciplinaria gravísima sancionable, de conformidad con lo consagrado en el parágrafo 1° del artículo 175 del C.P.A.C.A.

Igualmente, en virtud de los principios de colaboración con la administración de justicia, economía procesal y celeridad, **alléguese con la contestación de la demanda copia virtual de la misma.**

Expediente: 47-001-2333-001-2012-00083-00
Demandante: PETROCOMERCIAL S.A.
Demandado: DIAN
Medio de control: N Y R DEL DERECHO

La secretaría al momento de efectuar la notificación correspondiente deberá indicar lo precedente a la entidad en el respectivo mensaje de datos.

11.- Reconocer personería al Dr. **CARLOS EDUARDO BERMUDEZ MUÑOZ**, identificado con la C.C. No. 79.346.618 de Bogotá D.C. y T.P. No. 45.218 del C. S. de la J. como apoderado judicial de la sociedad **PETROCOMERCIAL S.A.**, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA VICTORIA QUINONES TRIANA
Magistrada

E.G.C.

DEPARTMENT OF THE ARMY
CONTRACT NO. DA-36-039-MD-0001

